



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -2 AGO 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Administración Central correspondiente al mes de Febrero -Ejercicio 1994 - por un total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.381.239,72); y

CONSIDERANDO:

Que según los Informes N° 78, 102 y N° 196/95 Letra:T.C., se aconseja, de acuerdo a la revisión efectuada, aprobar en forma parcial la rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 19.207.664,00)

Que de acuerdo a lo señalado en los informes a que se hace referencia, surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 173.575,72).

Que asimismo se aconseja rechazar la conciliación bancaria por presentar diferencias importantes, según lo expuesto en el Anexo II a la presente.

Que el Tribunal de Cuentas, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) APROBAR parcialmente la presente rendición de cuentas, a la Administración Central por el mes de Febrero/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva por el siguiente importe total y efectivo de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 19.207.664,00)

ARTICULO 2º) MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 173.575,72) por Capitulo de observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo I, concediendo al responsable de Administración Central, Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI, un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para responder al mismo.

ARTICULO 3º) DEVOLVER la conciliación bancaria del presente mes de acuerdo a los reparos formulados en el Capítulo de observaciones, que forma parte integrante de la presente como Anexo II, concediendo a la responsable de la Tesorería General Doña Luz de S. Barbara TOLEDO un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para responder al mismo.

ARTICULO 4º) DECLARAR libre de responsabilidad por la suma indicada en el art.1º al Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI.

ARTICULO 5º) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las

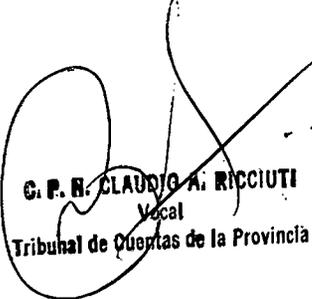


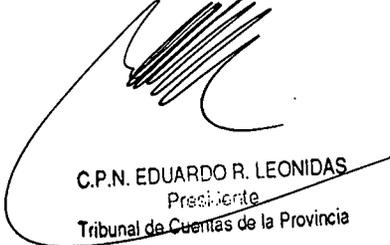
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



actuaciones por el plazo indicado en los arts. 2° y 3°, vencido el mismo se propondrán el despacho que reglamentariamente corresponda.

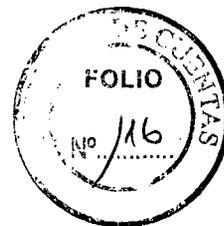
RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS N° 180/95 V.A.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

CAPITULO DE OBSERVACIONES DE RESOLUCIÓN N° 80/95

1.- L.P. N° 829/94 Campochiaro Roberto\$ 1.909,17

Se observa por falta de cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 512/93 M.O.S.P. a fs. 13 del expte. 42/94 sobre la aplicación de una multa de \$ 1.848,88.

2.- L.P. N° 864/94 Luis Rovira (alquiler Weis H.).....\$ 28.000,00

Se mantiene pendiente hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.

3.- L.P. N° 980/94 Departamento Tesorería R. Grande\$ 140,28

Se observa hasta tanto se remita el expte N°5759/93 donde obran las actuaciones de contratación.

4.- L.P. N° 981/94 Tesorería General\$ 420,00

Idem. punto 3.

5.- L.P. N° 769; 814; 1016 y 1058/94 Kayen Publicidad...\$ 18.200,00

Se mantiene pendiente hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.

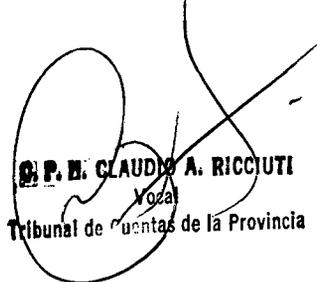
6.- L.P. N° 1146/94 Hector Dante Juárez.....\$ 3.351,27

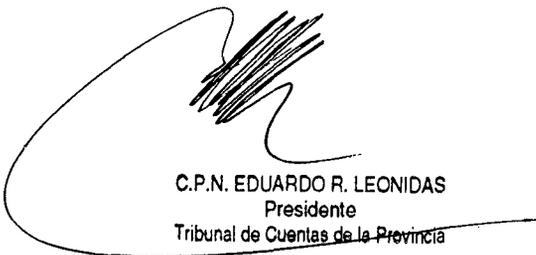
Falta la constancia de las comisiones realizadas donde conste la jerarquía del funcionario transportado.

7.- L.P. N° 1162 al 1201/94 Facturas de los choferes privatizados.....\$ 121.555,00

Se observa:

a) Las planillas de solicitud de Servicio no están completas en su totalidad: kilometraje excedente, numeración de vales de combustible, destino (ej. fs. 179) patentes de vehículos.


P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vozal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



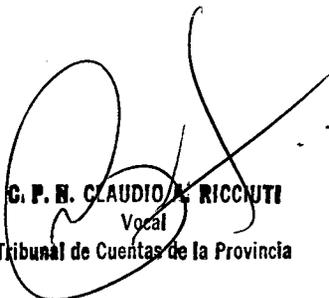
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

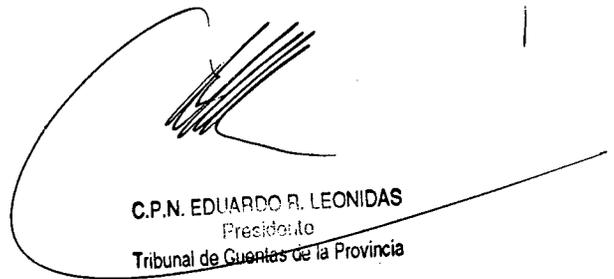


- b) Para el cálculo de viáticos no aplican idénticos criterios: ej. fs. 33 y fs. 159.
- c) Según cláusula sexta, en caso de dejar reemplazante la Pcia. debe prestar conformidad, lo cual no consta en el expte: ej. fs. 189 y 253.
- d) Para el cálculo de excedente de kilometraje no se aplica igual criterio: ej. fs. 188, 199, 209 y 271.
- e) No coincide el cálculo de horas de permanencia en destino con hora de llegada, ej: fs. 223, 239 y 256.
- f) A partir del 18/01/94 rige el Decreto 133/94, se fija nueva escala de viáticos: ej. fs. 236.
- g) No hay autorización por pernocte: ej. fs. 271.

TOTAL: \$ 173.575,72

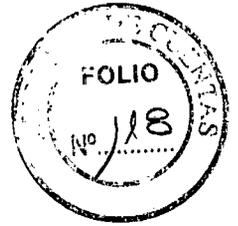
IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES LA CANTIDAD DE PESOS CIENTO SETENTA Y RES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 173.575,72).


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

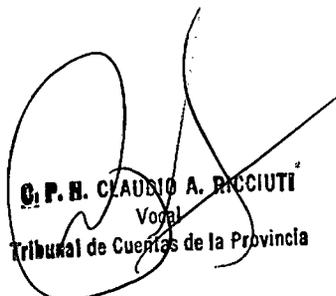


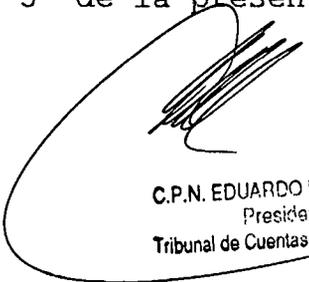
ANEXO II

CAPITULO DE OBSERVACIONES DE RESOLUCIÓN N° 80 / 95

Se devuelve la presente conciliación bancaria con las siguientes objeciones:

- 1.- La conciliación bancaria debe reflejar y tener en cuenta los saldos anteriores, tanto del libro banco como del extracto bancario. Por lo tanto el saldo incorrecto del mes de Enero/94 se traslada al presente mes.
- 2.- La Tesorería General debe remitir nueva conciliación bancaria en el término establecido en el art. 3° de la presente.


C. P. B. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia